



SELLO QVARTO. QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE

hacemos noventa y siete suavia cistit. Antedicho  
 medio capaxelera es punita abanupto de q. fecha  
 se puso el Consejo Jurisdiccion de la ciudad de los  
 viz. o Donccas Moriano y Mendiva Abogado de  
 Consejo del Illre. Obispo de la Corte Gov. y Capitan de  
 indiano ma por o. D. Antonio y Melparer segun  
 Juan Navarros Avirria. D. Martin Lucas. D. Juan  
 Jph. Carrero. Rexidore. pres. y D. Miguel. Viz. Con  
 a co Diputado del Comien. y se acordó lo siguiente  
 Sobro favor p. la Polvora y Vire. Una Carta de Eugenio Perez Adm. alard  
 bricas y Polvora de la Ciudad de Murcia sustra en ella  
 el que hizo como Olan y Condiciones que le acompaña  
 buscando persona que mofa el Remanido inuicim  
 accionales en que se compra tra Polvora, y que se p  
 que el citada Olan con los de m. q. Compravencia; y  
 texada la Villaverde de Inmediata. Se execute  
 publicay. y Contate sur cito

envento anade entraron los señores D. Jimenez Moyano  
 y D. Antonio Sanz Collado. D. Juan. D. Juan. D. Juan.  
 y D. Alonso Sabofora igual de y de adms

Acceyte. D. Antonio Jph. Carrero Comisario de la Polvora  
 el Acceyte hizo p. en que en ella se ena bendic  
 la libra una especie atreida quanto, que sale a  
 deca a noventa y ochos y la Compra a cienos y san  
 mudis y cienos quanto el max. deca, a que remite  
 de la Dodeca a san adcho p. v. a noventa. que se  
 dida se figue no solo por suicio ante laudal pu. si con  
 al Vecino Consumido a causa de que se ena

Sobro favor p. la Polvora

Acceyte.